



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: **12MP-00480424**
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 32 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 02/2025/SIPOT/4T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

CP. Eloy Ríos Díaz.  
Representante legal de INMOBILIARIA L.R. S.A. DE C.V.

Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PACÍFICA AQUA II-2023", en lo sucesivo el proyecto, con pretendida ubicación sobre el lateral izquierdo del Boulevard Paseo Ixtapa, calle Paseo de la Playa Hermosa, en los Lotes F-3 y F-2, en el punto oeste del Resort Pacífica Ixtapa, Localidad de Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero, y

#### RESULTANDO:

1. Que el 17 de abril del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 16 de abril del 2024, asignándole el folio 0240541, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PACÍFICA AQUA II-2023", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora 12/MP-0048/04/24 y clave de proyecto 12GE2024TD022.
2. Que el 17 de abril del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 25 de abril del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/0018/24, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 18 al 24 de abril del 2024.
4. Que con 19 de abril del 2024, fue recibido en el ECC de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del proyecto, realizada el 19 de abril del 2024.
5. Que el 02 de mayo del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00013-2024, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 02 de mayo del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00014-2024, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

7. Que el 02 de mayo del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00015-2024, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 02 de mayo del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00017-2024, remitió al H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 20 de mayo del 2024, mediante el oficio SEMAREN/J/572/2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), remitió su opinión en cumplimiento al oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00015-2024, de fecha 02 de mayo del 2024.

[ ]...Por tratarse de El Proyecto denominado "CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PACÍFICA AQUA II-2023", ubicado en Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero, es de interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección de Medio Ambiente del Estado de Guerrero y a la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, que se indique al Promovente lo siguiente:

1. Se sugiere solicitarle al promovente un Programa de vigilancia Ambiental en el que se quede estipulado el eficaz cumplimiento a las medidas de mitigación.
  2. El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.
  3. Evitar abandonar en el sitio del proyecto los residuos sólidos y el material sobrante derivado de las actividades a efectuar.
  4. Durante las actividades de las etapas de construcción operación deberán presentar su programa de manejo de residuos de Manejo especial y de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 593.
  5. Prevenir la emisión o desprendimiento de polvos, humos, gases o ruidos que pudieran dañar al ambiente.
  6. Controlar y disponer adecuadamente de sus residuos y evitar la propagación fuera de los predios en los que se lleven a cabo dichas actividades.
  7. Llevar a cabo las disposiciones que en materia de control de contingencia ambiental se establezcan de conformidad con los planes preventivos.
  8. Presentar ejecutar un proyecto para la rehabilitación del área en donde se desarrollen las obras y actividades.
  9. Aplicar las medidas de prevención y conservación ante la pérdida de vida silvestre indicadas en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.
  10. Se sugiere procesar los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos, tal como se indica en el artículo 114 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero...[ ]
10. Que el promovente cuenta con el expediente administrativo número PFFA/19.3/3S.2/0017-2024 instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, derivado de la orden de inspección No. GR0061RN2024, de fecha 19 de agosto del 2024.
  11. Que el 02 de septiembre del 2024, mediante el oficio No. ORG/UGA/00215/2024, esta oficina de representación solicito información adicional al promovente.
  12. Que el 10 de septiembre del 2024, el promovente mediante el oficio de fecha 05 de septiembre del 2024, ingreso la información adicional solicitada en el oficio No. ORG/UGA/00215/2024, de fecha 02 de septiembre del 2024, para el proyecto, misma que quedo registrada con número de documento 12D3A-00438/2409, No. de Ref. 240754, en el Sistema Nacional de Trámite SINAT.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

13. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de acuerdo con lo referido en el RESULTANDO 6 y 8 del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del proyecto.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso Q) y R), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental [REIA]; 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el RESULTANDO 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación sobre el lateral izquierdo del Boulevard Paseo Ixtapa, calle Paseo de la Playa Hermosa, en los Lotes F-3 y F-2, en el punto oeste del Resort Pacífica Ixtapa, Localidad de Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero.

El proyecto denominado "Continuación de los trabajos de construcción de Pacífica Aqua II-2023" se localiza sobre el lateral izquierdo del Boulevard Paseo Ixtapa, calle Paseo de la Playa Hermosa, en los Lotes F-3 y F-2, en el punto oeste del Resort Pacífica Ixtapa, Localidad de Ixtapa Zihuatanejo, Zona Centro del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, región Costa Grande del Estado de Guerrero; la superficie total de acuerdo con las escrituras públicas No. 41,733 y 41,734 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, corresponden a 1,113.8 m<sup>2</sup> y 1,024.0 m<sup>2</sup> dando un total de 2,137.80 m<sup>2</sup>.

El proyecto correspondiente a los avances del Proyecto Pacífica Aqua II aprobado en el año 2018 mediante el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00759/2018.

De la superficie total del predio se pretende utilizar un total de 1,474.00 m<sup>2</sup> para el área de la infraestructura civil con arquitectura adapta al ecosistema costero [Con colores terracota, estilo tipo mediterráneo y con fachadas con teja de barro], el cual contempla finalizar las plantas -3, -4 y -5 del Proyecto originalmente autorizado y construir adicional la Planta a Nivel +1, la Planta Nivel Cocina, la Planta Nivel Restaurante y Finalmente la Planta Nivel Alberca, esto en sustitución de las plantas -6 y -7 que se tenían plenamente autorizadas en la resolución del año 2018 [No. DFG-SGPARN-UGA/00759/2018].

**Perspectiva de lo construido y lo pendiente por construir:**

Actualmente el proyecto presenta los siguientes avances de obra:

Proyecto Pacífica Aqua II: Autorizado en el Año 2018			
Proyecto	Avance de obra parcial	Observaciones	Superficie a utilizar
Planta Nivel Banqueta +0	100%	Finalizado y operando	877.00 m <sup>2</sup>
Planta Nivel -1	100%	Finalizado y operando	
Planta Nivel -2	100%	Finalizado y operando	
Planta Nivel -3	60%	Pendiente de Finalizar y sometido a evaluación	
Planta Nivel -4	80%	Pendiente de Finalizar y sometido a evaluación	
Planta Nivel -5	90%	Pendiente de Finalizar y sometido a evaluación	N/A
Planta Nivel -6	0%	Descartado	
Planta Nivel -7	0%	Descartado	





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Proyecto Pacífica Aqua II -2023: Sometido a Evaluación en el Año 2023			
Proyecto	Avance de obra parcial	Observaciones	Superficie a utilizar
Planta Nivel +1	0%	Pendiente de iniciar y sometido a evaluación	Esta Planta se desarrollará sobre la Planta Nivel +0  597.00 m <sup>2</sup>
Planta Nivel Cocina	10%	Pendiente de Finalizar y sometido a evaluación	
Planta Nivel Restaurante	0%	Pendiente de iniciar y sometido a evaluación	
Planta Nivel Alberca	0%	Pendiente de iniciar y sometido a evaluación	

**Cuadro de coordenadas**

V	POINT_X	POINT_Y
1	224112.551	1953460.13
2	224064.76	1953469.11
3	224071.327	1953496.86
4	224076.127	1953518.03
5	224077.157	1953522.58
6	224117.329	1953498.33
7	224115.73	1953492.29
8	224114.40	1953479.03
9	224112.551	1953460.13

**VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;**

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la MIA-P, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA, 5 inciso Q) y R) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

diesel como combustible".
<b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b> Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
<b>NOM-081-SEMARNAT-1994.</b> Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
<b>NOM-022-SEMARNAT-2003.</b> Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de Gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

**DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,468 km<sup>2</sup>, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

**A) Flora.**

**Vegetación Terrestre**

Con base en el análisis de las diferentes bases de datos, de bibliografía existente y los levantamientos realizados en la zona del proyecto de Continuación de los trabajos de Construcción de Pacífica Aqua II, por el personal técnico especialista en flora, se determinaron 3 especies arbóreas, 4 especies arbustivas y 7 especies herbáceas; es de destacar que el estrato arbóreo cuenta con 3 géneros pertenecientes a 3 familias, en el estrato arbustivo 4 géneros pertenecientes a 3 familias y en el herbáceo 7 géneros con 7 familias en la totalidad se registraron 14 géneros y 12 familias en los tres estratos; y la especie más representativa en el estrato arbóreo es el de [*Couleria platyloba*] y el arbustivo fue el de [*Byttneria aculeata*], de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT no se encontró enlistada ninguna especie. La Familia Fabaceae fue mejor representada en los tres estratos en cuestión de número de individuos, como lo muestra en la tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	Categoría	No. Individuos	De
<b>ARBÓREO</b>					
<b>Fabaceae</b>					
1	Quebracho	<i>Couleria platyloba</i>	S/C	9	
<b>Boraginaceae</b>					
2	Zazani	<i>Cordia dentata</i>	S/C	1	
<b>Moraceae</b>					
3	Obtusifolia	<i>Ficus obtusifolia</i>	S/C	1	
<b>ARBUSTIVO</b>					
<b>Malvaceae</b>					
1	Zarzaparrilla	<i>Byttneria aculeata</i>	S/C	1	
<b>Apocynaceae</b>					
2	Venenillo	<i>Thevetia sp.</i>	S/C	1	
3	Flor de mayo	<i>Plumeria rubra</i>	S/C	1	
<b>Capparaceae</b>					
4	Manzana de playa	<i>Crateva tapia</i>	S/C	1	
<b>HERBACEA</b>					
<b>Convolvulaceae</b>					
1	Frijolillo	<i>Ipomoea hederifolia</i>	S/C	1	
<b>Acanthaceae</b>					
2	Cordeoncillo	<i>Elytraria imbricata</i>	S/C	1	
<b>Gramineae</b>					
3	Carricillo	<i>Lasiacis ruscifolia</i>	S/C	1	
<b>Portulacaceae</b>					
4	Verdolaga	<i>Portulaca oleracea</i>	S/C	1	
<b>Boraginaceae</b>					
5	Alacrancillo	<i>Heliotropium curassavicum</i>	S/C	1	
<b>Passifloraceae</b>					
6	Passiflora	<i>Passiflora sp.</i>	S/C	1	
<b>Plantaginaceae</b>					
7	Flor mirto rojo silvestre	<i>Russelia sarmentosa</i>	S/C	1	





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

**B) Fauna.**

Durante los muestres, realizados en el área del proyecto se registraron 3 grupos faunísticos que los cuales corresponden a Avifauna, Herpetofauna y Mastofauna, obteniendo un total 74 individuos, señalando que el grupo de avifauna fue el más abundante con 44 ejemplares, resaltando que la especie, más abundante fue el Zopilote común (*Coragyps atratus*), con 9 ejemplares registrados el segundo grupo fue el de herpetofauna, con 23 ejemplares en el cual la Lagartija de árbol del Pacífico (*Urosaurus bicarinatus*) fue el ejemplar con mayor abundancia con un total de 8 ejemplares, y por último el grupo de Mastofauna, con 7 ejemplares, de las cuales el que más sobresalió fue el Ardilla vientre rojo (*Sciurus aureogaster*), con un avistamiento de 4 ejemplares colindante y dentro del área del proyecto, cabe destacar que solo se registró a una especie listada en la NOM-059- SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019, correspondiente a la especies de Anolis de la costa de Guerrero (*Anolis subocularis*), la cual se encuentra bajo la categoría de protección especial ( Pr).

En cuanto a los resultados del muestreo de aves y con base a la técnica descrita anteriormente se registraron un total de 44 individuos, 14 especies diferentes, agrupadas en 9 familias pertenecientes a 8 órdenes, de las cuales ninguna de las especies se encuentra bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019.

Tabla. Listado de aves que fueron identificadas en el área del proyecto y sobrevolando por la misma.

Nº	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	No. individuos
				Directo	Indirecto			
1	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	V	Directo		S/C	LC	5
2	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	V	Directo		S/C	LC	9
3	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pliriri	D	Directo		S/C	LC	3
4	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	A	Directo		S/C	LC	2
5	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	V	Directo		S/C	LC	5
6	<i>Pitangus sulphureus</i>	Bienteveo común	Vo	Directo		S/C	LC	1
7	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata Tijereta	V	Directo		S/C	LC	2
8	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano café	V	Directo		S/C	LC	3
9	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	A	Directo		S/C	LC	6
10	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma alas blancas	V	Directo		S/C	LC	1
11	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	Vo	Directo		S/C	LC	2
12	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	D	Directo		S/C	LC	3
13	<i>Icterus wagleri</i>	Calandria de wagler	A	Directo		S/C	LC	1
14	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila Pescadora	V	Directo		S/C	LC	1
<b>Total</b>								<b>44</b>

Actividad. A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, V=Vuelo, D= Descansando, Vo= Vocalización, Re= Restos, P=Perchando, O= Otro (especificar).





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

### Herpetofauna

Para el caso del grupo de Herpetofauna se realizó la búsqueda alrededor del proyecto, en donde se registraron a los organismos que se encontraron hasta 5 m a cada lado del observador. La duración del recorrido dependió de la densidad de la vegetación y presencia de organismos, aunque éstos nunca duraron más de dos horas (de las 11:00 a las 13:00 h). En cada punto de observación, se registró la actividad (alimentación, descanso, cruce, etc. Para el reconocimiento de las especies se utilizaron fotografías tomadas en campo y guías de campo para la identificación [viva natura field guide to the amphibians, reptiles, birds and mammals of western Mexico]).

Los resultados obtenidos durante los muestreos realizados en el área del proyecto para el grupo de Herpetofauna fue de 23 individuos diferentes, agrupadas en 4 familias pertenecientes a 2 órdenes, en 7 especies distintas, cabe señalar que para este grupo se registró a un ejemplar de Anolis de la costa de Guerrero (Anolis subocularis) el cual se encuentra bajo la categoría Protección especial (Pr) en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019.

Tabla. Listado de las especies de Herpetofauna registradas durante los muestreos en el área del proyecto.

N°	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)	No. individuos
				Directo	Indirecto			
1	<i>Anolis nebulosus</i>	<i>Abaniquillo pañuelo del pacífico</i>	T	Directo		S/C	LC	5
2	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija espinosa de cola larga	Cr	Directo		S/C	LC	3
3	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico	T	Directo		S/C	LC	8
4	<i>Anolis subocularis</i>	Anolis de la costa de Guerrero	T	Directo		Pr	LC	1
5	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana arborícola mexicana	T	Directo		S/C	LC	1
6	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	Cr	Directo		S/C	LC	2
7	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Lagartija espinosa de hocico negro	T	Directo		S/C	LC	3
<b>Total</b>								<b>23</b>

\*Actividad. A=Alimentándose, Cr=Cruzando, Ca= Caminando, T=Trepando, D= Descansando, Vo= Vocalización, Re= Restos, To= Tomando el sol, O= Otro, H=Huella (especificar).

### MASTOFAUNA

El grupo de mamíferos fue el que presentó el menor registro durante el muestreo realizado en el área del proyecto, esto es debido a que la mayoría de las especies son de hábitos nocturnos o crepusculares, elusivos al hombre y a sus actividades, así mismo se desplazan solitarios en grandes extensiones territoriales, con entorno hogareños extensos, con requisitos de hábitat tal que les proporcionen suficiente alimento y refugio, nichos ecológicos especializados, tienen bajas tasas de reproducción, son depredadores, tienen bajas abundancias poblacionales por lo que este conjunto de cualidades. Por lo que para el grupo de mamíferos se identificaron un total de 24 individuos, con 5 especies distribuidas en 5 familias, pertenecientes a 4 órdenes, de las cuales ninguna se encuentran bajo la categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019, en la tabla número 8, que corresponde a mamíferos, ubicados en sus respectivas filas.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto I2GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/JGA/00332/2024.

Tabla. Listado de Mastofauna, que fueron identificados en el área del proyecto y alrededor del mismo.

N°	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	No. individuos
				Directo	Indirecto			
1	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño	H		Indirecto	S/C	LC	1
2	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	Ex		Directo	S/C	LC	4
3	<i>Nasua narica</i>	Tejon	Ex		Indirecto	S/C	LC	1
4	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Ca		Indirecto	S/C	LC	1
<b>Total</b>								<b>7</b>

\*Actividad. A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, V=Vuelo, D= Descansando, Vo= vocalización, Re= Restos, H= Huellas, T=Trepando, Ex=Excreta, O= otro (especificar)

#### IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

#### Hidrología

1. El impacto podría presentarse al dejar residuos sólidos urbanos o de manejo especial, sin embargo, estos impactos son mitigables realizando un manejo integral.
2. Posible alteraciones de parámetros físicos y químicos por derrames accidentales en el suelo, los cuales pudieran afectar el manto freático y/o corrientes subterráneas por la incorporación de residuos de lubricantes, combustibles, y otras sustancias producto de la operación de la maquinaria.

#### Suelos

1. Aumento de la intensidad de erosión durante el proceso de construcción y disminución durante la operación.
2. Contaminación de los suelos por derrames accidentales de residuos como pueden ser el aceite, combustibles, lubricantes, solventes utilizados en las maquinarias pesada y equipos.

#### Aire.

1. Aumento de los niveles de polvos sedimentables en el aire, debido a la ejecución de las actividades constructivas, lo cual es mitigable con las medidas pertinentes.
2. Aumento de los niveles de contaminación por gases provenientes del escape de vehículos y maquinaria durante el proceso constructivo.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

3. Aumento de los niveles de ruido, afectando al estado acústico natural de la zona durante el proceso constructivo de la obra, el cual es temporal y mitigable.

**Fauna Silvestre**

1. Desplazamiento de fauna silvestres y posible introducción de la fauna oportunista y exótica por el paso de los vehículos de la zona.
2. Posibles cambios de hábitat territorial para ciertos grupos faunísticos
3. Aumento en la mortandad de insectos durante los traslados de los vehículos, una vez puesto en operación el proyecto.

**Vegetación**

1. Ligera disminución de captura de carbono y producción de oxígeno por el derribo dirigido de algunos árboles y podas en la zona de construcción.
2. Una ligera pérdida de retención de agua, al suelo por el derribo de algunos árboles.

**Población humana**

1. Mejoramiento de la infraestructura arquitectónica del Hotel Pacífico Resort (Pacífica Aqua II–2023).
2. Crecimiento de la economía.
3. Generación de empleos fijos.
4. Aumento del cuidado de medio ambiente de la zona, evitando que se generen puntos negros de basura y tiraderos clandestinos, preservando el patrimonio de la zona.

**Paisaje.**

1. Favorecimiento para el establecimiento de desarrollos urbanos.
2. Atracción turística y visual de la fusión del entorno natural y la infraestructura moderna.
3. Disminución de las interrelaciones de los ecosistemas fragmentados que constituyen al paisaje de la zona.

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y sus posibles impactos para las etapas de preparación del sitio y construcción:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR
Derribo dirigido y/o poda de 10 ejemplares <i>Coulleria platyloba</i> , un ejemplar de <i>Ficus obtusifolia</i> y un ejemplar <i>Cordia dentata</i> , así algunas especies de herbáceas, dentro del área del proyecto Pacífica Aqua II–2023	Retiro de vegetación y roza (corte de maleza y hierba); desenraice (retiro de raíces y troncos); y limpieza (retiro de vegetación) en las áreas del Proyecto.	Eliminación de la vegetación de la especie 10 ejemplares <i>Coulleria platyloba</i> , un ejemplar de <i>Ficus obtusifolia</i> y un ejemplar <i>Cordia dentata</i> , identificados en el trazo del Proyecto. Desplazamiento de las especies de fauna presentes en la zona donde se ubicará el Proyecto
Estabilización de talud (Lanzado de concreto)	Se requiere la contratación de un contratista que cuente con el equipo y experiencia suficiente para desarrollar el lanzado de concreto. El proyecto, plantea el establecimiento de un área provisional dentro del mismo predio del proyecto para el resguardo de materiales de la construcción, un área de comedor para los trabajadores, así como un	Emisiones de gases contaminantes, emisión de partículas de polvo y sedimento, generación de ruido y vibraciones. Generación de residuos sólidos urbanos Generación de residuos de manejo especial (Producto de lanzado de concreto)



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

	espacio temporal para disponer de las letrinas portátiles que se les brindará a los trabajadores durante la etapa de preparación de sitio y el cual se seguirá utilizando durante la etapa de construcción, todo lo anterior realizado con materiales desmontables, sin realizar obra de tipo civil.	Generación de residuos peligrosos tierra contaminada por derrames, o aditivos que lleva el concreto lanzado, así como de objetos impregnados. En caso de no contar con sanitarios portátiles para el uso de trabajadores, podría ocasionar el fecalismo a la intemperie, lo cual es generador de malos olores y causantes de enfermedades.
Excavaciones para desplantes de Cocina, Restaurante y Alberca	Excavación con maquinaria para mejoramiento del suelo y el desarrollo de los trabajos de desplante de la Cocina, Restaurante y Alberca dentro del área del proyecto.	Emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, generación de ruido y vibraciones. Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción]. Generación de residuos de manejo especial [Producto de excavación] Generación de residuos peligrosos tierra contaminada por derrames, objetos impregnados.
Construcción de Plantas Faltantes	Armado y colocación de fierro en columnas estructuras, cimentación del desplante, colado de losas. Conexión de las aguas residuales a la planta de tratamiento.	Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción]. Generación de residuos sólidos urbanos generados por el personal. Aumento de descargar de aguas negras para su tratamiento. En caso de no contar con sanitarios portátiles para el uso de trabajadores, podría ocasionar el fecalismo a la intemperie, lo cual es generador de malos olores y causantes de enfermedades.
Trabajos finales [Obra blanca, cancelería, pintura, acabados, etc.]	Revocado de fachadas exteriores e interiores. Instalaciones eléctricas, colocación de loseta, trabajos de plomería, trabajos de pintura del	Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción].
	Interiores y exteriores, acabados en general.	Generación de residuos sólidos urbanos generados por el personal. Generación de residuos peligrosos objetos impregnados de pintura, estopas impregnadas.
Construcción de cocina y acabados	Armado y colocación de fierro en columnas estructuras, cimentación del desplante, colado de losas. Instalaciones de gas para cocinar, instalaciones de plomería, instalación de electricidad, instalación de cocinas integrales. Instalación de conductos de humos y vapores Trabajos de pintura, colocación de loseta, etc.	Generaciones de vapores y gases a la atmosfera por la operación de la cocina. Descargas de agua residuales durante su operación será dirigido en este caso a la planta de tratamiento de aguas residuales Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción]. Generación de residuos sólidos urbanos generados por el personal.
Construcción de Restaurante y acabados	Armado y colocación de fierro en columnas estructuras, cimentación del desplante, colado de losas.	Generación de residuos sólidos urbanos por el personal de obra, así como durante su operación por los comensales y trabajadores.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

	Instalaciones de plomería, instalación de electricidad, instalación. Trabajos de pintura, colocación de loseta, etc.	Descargas de agua residuales durante su operación. Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción].
Construcción de Palapa y área de alberca	Instalaciones de plomería, instalación de electricidad, instalación. Construcción de la alberca y accesorios. Trabajos de pintura, colocación de loseta, etc.	Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción]. Generación de residuos sólidos urbanos por el personal de obra, así como durante su operación por los comensales y trabajadores.
Construcción de edificios y acabados.	Acarreo y descarga de materiales a las áreas del Proyecto, así como el transporte de maquinaria y personal. La compra de materiales e insumos se realizará en las casas de materiales más cercanas al Proyecto. Armado y colocación de fierro en columnas estructuras, cimentación del desplante, colado de losas.	Emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, generación de ruido y vibraciones. Generación de residuos de manejo especial [materiales de construcción]. Emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, generación de ruido y vibraciones. Generación de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Durante la preparación del sitio y construcción se generarán residuos sólidos urbanos, generados por el personal a lo largo de sus jornales laborales en el Proyecto. Los residuos de manejo especial provendrán de materiales de empaque de los insumos y equipos necesarios, así como del producto de los trabajos de excavación.	En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se tendrá la contaminación de suelo.
Manejo de residuos peligrosos	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción de los residuos peligrosos se generarán por el uso de maquinaria y equipo, así como del recubrimiento y protección de la tubería y edificaciones, así como de pintura.	En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y sus posibles impactos para la etapa de operación y mantenimiento:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR
Mantenimiento	El mantenimiento de las obras del Proyecto consiste en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pintura e impermeabilización de techos de edificios, caseta de vigilancia</li> <li>• Mantenimiento a válvulas y bombas de la alberca</li> <li>• Sustitución de válvulas y accesorios con la frecuencia requerida.</li> <li>• Sustitución de tramos de tubería con la frecuencia necesaria.</li> </ul>	Generación ocasional de emisión de gases contaminantes y partículas de polvo por los vehículos utilizados en el mantenimiento. En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de paneles que se requieran.</li> <li>• Reparación de fugas del sistema de riego de las jardineras.</li> <li>• Mantenimiento de la estación de gas de cocina.</li> <li>• Mantenimiento de las Instalación de conductos de humos y vapores de la cocina.</li> </ul>	
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Durante la operación del Proyecto se generarán residuos sólidos urbanos de las necesidades de los trabajadores y personal de vigilancia, consistiendo principalmente en papel, plásticos y residuos de alimentos.	En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos se tendrá la contaminación de suelo.
Manejo de residuos peligrosos	Durante la operación de algunos equipos, como las bombas, se tendrá la generación de residuos peligrosos, provenientes de aceites gastados, filtros y sólidos impregnados con hidrocarburos	En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio.

ETAPA: PREPARACIÓN DEL SITIO		
Las medidas de mitigación que se aplicaron antes y durante esta etapa fueron:		
Medida o acción para la mitigación:	Acciones para implementar y/o verificar:	Etapa o tiempo de aplicación:
Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos	Evitar la contaminación de suelos por escurrimientos o arrastres por gravedad hacia los cuerpos de agua cercanos al predio. Una de las medidas de prevención a desarrollarse tanto en la preparación del sitio como en la construcción, es el adecuado manejo de los residuos generados en ambas etapas, para ello se recomendó la utilización de tambos metálicos debidamente rotulados (orgánico, inorgánico, residuos peligrosos). Se complementará con una adecuada recolección, transportación y selección de recipientes de lubricantes y combustibles, para evitar cualquier tipo de contaminación.	





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

	Se realizará retiro de la basura y escombros existentes dispersos en el área del proyecto	Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.
Desmante de hierbas	El material resultante será donado a los viveros cercanos al proyecto para realizar composta.	
Colocación de tapial	Para evitar las emisiones de ruido, evitar que la fauna entre al área del proyecto se colocaran un tapial en la parte mar.	
Recorridos por un profesional ambiental	Se realizarán recorridos para el rescate de los crustáceos dentro del área del proyecto	
Lonas ambientales	Se colocarán lonas ambientales en el área del proyecto, con el fin de concientizar a los trabajadores de la obra.	
Colecta de germoplasma	Se realizarán colecta de germoplasma de las especies nativas, para realizar la propagación en terrenos naturales.	
Pozos de agua artesanales	Se aplicarán medidas ambientales para protección de los pozos de agua ubicados en el área del proyecto	
Riegos	Se llevarán a cabo riegos en las etapas de excavaciones	
Suelo	El resultante del suelo producto de la excavación será utilizado para trabajos de jardinería.	
Residuos Peligrosos	Se habilitará un almacén de residuos peligrosos para posteriormente darle un destino final y evitar dispersión del mismo.	
Evitar el fecalismo libre por los trabajadores.	Se colocarán letrinas en el área del proyecto 1 por cada 10 trabajadores.	
Desmantelamiento de la infraestructura	Para los trabajos de demolición se recomendará que realice de manera manual para evitar emisiones de ruido, en caso de utilizar maquinaria y/o compresor se realizará en intervalos de tiempo.	
Observar la normatividad ambiental en cuanto a la emisión de partículas y gases a la atmósfera.	<p>Durante la ejecución de la obra, los vehículos automotores que usaron diésel como combustible estaban obligados a cumplir con la norma NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores; de igual manera se tendrá como regla para los contratistas que los camiones de volteo sean cubiertos con lona durante el transporte de los materiales, ya que de no ser así se pueden desprender polvos fugitivos en su recorrido hacia su destino.</p> <p>Se debe tener un riego continuo en las áreas donde se genere polvo, para evitar la dispersión de polvos generados en las etapas de preparación del sitio y construcción por las actividades de</p>	

*Handwritten signature and initials*





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto I2GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/JGA/00332/2024.

	transporte de material y equipo, excavación, trazo y nivelación, etc., así como la operación de la misma maquinaria.	
Prevenir la fuga de combustibles y lubricantes para evitar la contaminación del suelo y el agua.	Procurar la fuga de combustibles y lubricantes de la maquinaria en uso, de manera que estén siempre en buen estado mecánico, evitando además realizar reparaciones, cambios de aceite o rellenos de combustible en áreas con el suelo directo. Estas actividades deberán realizarse en los talleres autorizados para tal fin y fuera del área del proyecto. Además de que la promovente deberá dar de alta como empresa generadora de residuos peligrosos y establecerá un almacén temporal de residuos peligrosos dentro del predio del proyecto, dicho almacén cumplirá con los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo se deberá contratar los servicios de una empresa autorizada por la SEMARNAT para la recolección de estos residuos.	
No afectaran áreas que no corresponden parte del sitio del proyecto.	No impactar los terrenos vecinos. Se asignará un responsable técnico capacitado para verificar que se llevaran de manera adecuada todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación del proyecto, sobre todo que no se afecte vegetación que no se encuentre dentro de los polígonos solicitados y autorizados.	Durante toda esta etapa.
<b>Recomendaciones:</b> Durante esta etapa se supervisó constantemente al personal que laboro, con la finalidad de evitar que afectaran un área mayor a la de los terrenos y para vigilar que no arrojaran desechos que pudieran contaminar terrenos adyacentes (como combustible, aceites, etc.)		

Medidas de mitigación para la etapa de Construcción.

ETAPA: CONSTRUCCIÓN		
Medida o acción para la mitigación:	Acciones para implementar y/overificar:	Etapa o tiempo de aplicación:
Evitar el fecalismo al aire libre por los trabajadores.	Utilizar los sanitarios, así se evita la contaminación del suelo y aire con heces fecales.	
Bancos de tiro	Para el material resultante de los trabajos de demolición este deberá ser trasladado a un banco de tiro autorizado ante la SEMAREN.	
Riegos de auxilio	Se realizarán riegos de auxilio a las especies que no sean afectadas en el proceso de construcción.	





**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

<p>Recorridos por el profesional ambiental</p>	<p>El responsable ambiental realizará recorridos para realizar ahuyentamiento a la fauna de lento desplazamiento con el fin de evitar afectaciones.</p> <p>En los recorridos verificará que no exista defecación a la intemperie</p> <p>Se supervisará el buen uso de materiales y sustancias.</p> <p>Se supervisa que los trabajos se realicen dentro del área autorizada.</p>	<p>Durante toda esta etapa</p>
<p>Reglamento ambiental</p>	<p>Se desarrollará un reglamento ambiental, con sanciones incluidas para en caso de que los trabajadores incumplan con medidas.</p>	
<p>Generadores de energía</p>	<p>Se verificará que durante el uso de generadores de energía se encuentren encendidos solamente durante su requerimiento.</p>	

<p>Limpiezas gruesas o finas</p>	<p>Antes de realizar las limpiezas se realizarán riegos</p>	
<p>Cuidado del agua</p>	<p>Durante los llenados de los contenedores de agua se supervisará que se tire para evitar desperdicio del mismo.</p>	
<p>Residuos Sólidos Urbanos</p>	<p>El promovente se encara de realizar un convenio con el Municipio para el transporte de los residuos.</p> <p>Se habilitará un almacén de residuos sólidos urbanos.</p>	
<p>Protección a los cuerpos de agua</p>	<p>Se verificará que el sistema de la red sanitaria del proyecto se encuentre habilitada solo dentro del área del predio, descartando y/o eliminando toda posibilidad de que existan tuberías y/o descargas hacia cuerpos de aguas naturales.</p>	





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Fauna	Quedará prohibido abastecer de alimentos a los animales ferales (Perros y gatos)
Residuos Peligrosos	Se verificará que los sobrantes y/o contenedores de sustancias con características tóxicas se lleven al almacén.
Jornadas de limpieza	Para evitar la dispersión de RSU se llevarán a cabo jornadas de limpieza.
Pláticas ambientales	Se llevarán a cabo pláticas ambientales cada 15 días para concientizar a los trabajadores sobre las medidas ambientales que se aplican al proyecto.
Contenedores de basura	Se colocarán en puntos estratégicos contenedores especialmente en los frentes de trabajo
Prohibir verter sustancias de desecho directamente al suelo	Evitar filtraciones al subsuelo que puedan llegar a la playa, o al subsuelo mediante un programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
Proveer tambos metálicos para depositar los residuos.	Evitar la contaminación del sitio y dispersión de la basura y en medida de lo posible destinar la basura a un sitio para su reciclaje.
Dar mantenimiento adecuado a la maquinaria.	Evitar la contaminación del aire por emisiones o fugas de lubricantes, en medida de lo posible evitar dar mantenimiento a la maquinaria dentro de las áreas que comprende los tramos del proyecto. La maquinaria, equipo y vehículos que se ocupen durante la obra, deberán contar con un mantenimiento adecuado para su funcionamiento. Las reparaciones deberán realizarse en talleres autorizados y no en el predio, para evitar contaminación por derrames o escurrimientos de gasolina o aceite.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Evitar la dispersión de partículas de polvo manteniendo los materiales bajo cubierta durante su transporte	Evitar la reducción de la calidad del aire local y los daños a la vegetación por la deposición de partículas. Por lo que se llevara a cabo el riego en las áreas donde se genere polvo.  Camiones de volteo serán cubiertos con una lona. Este impacto es considerado como un impacto temporal adverso poco significativo.	Durante el movimiento demateriales.
Evitar la contaminación del suelo	Construir una plancha de concreto pobre para mezclas de cemento.	Durante toda esta etapa.
Evitar daños al personal y limitar los efectos del ruido en el entorno.	Respetar los límites para los niveles de ruido. Y proporcionar los implementos necesarios para desarrollar dichas actividades	
Establecer las áreas verdes con flor nativa.	Evitar la proliferación de las especies nativas ya existentes en la zona. Evitar la introducción de especies no nativas sin autorización, así como la implementación de un programa de reforestación con flora nativa.	

Medidas de mitigación para la etapa de operación.

ETAPA: OPERACIÓN		
La operación de este proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad, creando empleos y mejorandola infraestructura de la zona del Anfiteatro de la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, en congruencia con los ordenamientos locales.		
Medida o acción para la mitigación:	Acciones para implementar y/overificar:	Etapas o tiempo de aplicación:
Recolección de residuos domésticos	Las áreas deberán estar dotadas de contenedores para la colocación de los residuos y que se realice la recolección de los mismos de forma periódica a fin de evitar la generación de focos de infección.	Durante esta etapa.
Control de calidad de agua.	Mantenimiento constante a los sanitarios a fin de evitar la generación de aguas negras y focos de infección.	
Focos ahorradores	Se utilizará inodoros ahorradores de agua. Se utilizarán focos ahorradores	



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto I2GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Disminución de consumo de energía	Se recomendará la instalación de componentes electrónicos con el fin de regular el compresor, para que, sin llegar a parar, disminuya su velocidad hasta el mínimo necesario para mantener la temperatura deseada.	
Residuos sólidos urbanos	Los administradores se encargarán de contratar empresas para disposición de los diferentes tipos de residuos. Los administradores se encargarán de verificar que los condóminos realicen la separación de los residuos.	
Protección a la fauna marina	Se verificará que no se coloquen lámparas, ni ninguna otra iluminación en los Terrenos Ganados al Mar ni en la Zona Federal Marítimo Terrestre, para proteger la fauna marina.	
Generación de empleos	Se contratará personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local.	

Medidas de mitigación para la etapa de mantenimiento

ETAPA: MANTENIMIENTO		
Con la implementación de un calendario de mantenimiento se tendrá un impacto positivo dentro de las instalaciones.		
Medida o acción para la mitigación:	Acciones para implementar y/o verificar:	Etapa o tiempo de aplicación:
Contar con áreas limpias para evitar la generación de focos de infección.	Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura y desperdicios de comida) y la generación de malos olores de todas las áreas que integran el proyecto.	Durante toda la vida útil del proyecto.
Generación de empleos.	Se contratará personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local.	Durante esta etapa.
Impacto visual.	Se les dará constante mantenimiento a las instalaciones, pintura, acabados, limpieza, focos, etc. Para tener un impacto visual positivo.	Durante toda la vida útil del proyecto.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

**Medidas puntuales a desarrollar en el proyecto.**

Geología.	
Actividad	Medida.
Fragmentación mecánica de rocas graníticas	Únicamente se fragmentarán las rocas que sobrepasen el nivel de la plataforma terminado con césped natural, procurando en todo momento que el compresor y/o cualquier equipo utilizado para la actividad, reciba el mantenimiento preventivo para prevenir cualquier derrame de combustible, mitigue las emisiones de ruido y se controle las emisiones de polvo mediante la inyección y/o humidificación de las rocas.

Edafología.	
Actividad	Medida.
Trabajos constructivos de las edificaciones	El suelo de monte producto de la excavación será retirado y acopiado en un punto dentro del predio en el que no genere ningún impacto al ecosistema, puesto que este será utilizado en las etapas finales de nivelación de la plataforma en la que colocará el césped natural. Durante dicha actividad se utilizará una retroexcavadora la cual será inspeccionada todos los días para verificar que esta no presente fallas que pudiesen ocasionar derrames de grasas y/o combustibles en el suelo.

Hidrología.	
Actividad	Medida.
Trabajos constructivos de las edificaciones	Con la finalidad de no afectar al cuerpo de agua costero, se prohibirá verter material de tipo rocoso, fino o cualquier residuo, o fragmentos de rocas. Así mismo se tendrá una planilla ambiental cada 15 días con los trabajadores de obra.

Flora Silvestre	
Actividad	Medida.
Desmote de hierbas.	Antes de dar inicio a las actividades de desmote de hierbas, se deberá desarrollar el rescate de germoplasma que se considere con importancia ecológica.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Fauna Silvestre	
Actividad	Medida.
El movimiento de maquinaria y equipo menordurante los trabajos de preparación del sitio y construcción causara alteraciones y trastornos a la vida silvestre local, así como a posibles atropellamientos	Antes y durante la ejecución de los trabajos, se deberá de realizar recorridos en el proyecto con la finalidad de asegurarse que no existan especies de lento desplazamiento o que se encuentren bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010, que pudiesen ser afectadas; esto se deberá reforzar con actividades de rescate y ahuyentamiento

### Impactos Residuales.

Se entiende por impacto residual al efecto que permanece en el ambiente después de aplicar medidas de mitigación. Es un hecho que muchos impactos carecen de medidas de mitigación, otros, por el contrario, pueden ser ampliamente mitigados o reducidos, e incluso eliminados con la aplicación de las medidas propuestas, aunque en la mayoría de los casos quedan reducidos en su magnitud.

En la construcción de la obra impactará con cambios en el relieve del terreno, así como en la distribución de los organismos registrados en los listados realizados (Avifauna, Herpetofauna y Mamíferos), las cuales se podrán mitigar si se consideran las recomendaciones generales de este.

En cuanto a los cambios hidrodinámicos se generará solo durante el proceso de construcción, ya que una vez que se inicie la operación de Pacifica Aqua II, estas ayudaran a que se mantengan niveles óptimos de agua.

Al suelo: La superficie se verá impactada de forma adversa significativa por el mejoramiento del suelo para la edificación de la obra, las cuales alterarán la estructura del suelo durante la etapa de construcción, puesto que una vez establecida, tendrá que transcurrir su vida útil del proyecto para que esta pueda ser retirada y/o cambiada. No obstante, se pretende disminuir su impacto residual, implementando las medidas de mitigación planteadas en la literatura científica.

Al agua: Los derrames de aceites, grasas, solventes, hidrocarburos etc., que por accidente llegaran a suceder, pueden afectar de manera significativa el cuerpo de agua costero, dado que es inevitable el uso de equipo pesado, durante las actividades de construcción, se vigilara para prevenir y controlar toda clase de derrames que pudiesen afectar la calidad de agua y no se pudiera extraer y/o remediar las sustancias diluidas en el cuerpo de agua.

- Contaminación atmosférica: La calidad del aire en la etapa de construcción se desarrollarán impactos residuales por las emisiones de partículas suspendidas, monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados, óxidos de nitrógeno, etc.

En resumen, se comenta que los impactos residuales identificados son marginales y serán asimilados por el sistema ambiental y no ponen en riesgo la integridad ambiental de los ecosistemas ni los habitantes de este.

### PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24

Clave de proyecto 12GE2024TD022

Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

#### IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, 14, 16 y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 35 fracción X, inciso C del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PACÍFICA AQUA II-2023"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación sobre el lateral izquierdo del Boulevard Paseo Ixtapa, calle Paseo de la Playa Hermosa, en los Lotes F-3 y F-2, en el punto oeste del Resort Pacífica Ixtapa, Localidad de Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

**TERMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PACÍFICA AQUA II-2023"**, con pretendida ubicación sobre el lateral izquierdo del Boulevard Paseo Ixtapa, calle Paseo de la Playa Hermosa, en los Lotes F-3 y F-2, en el punto oeste del Resort Pacífica Ixtapa, Localidad de Ixtapa Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de 04 años, para las etapas de preparación del sitio y construcción y 50 años para la operación y mantenimiento del proyecto, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO.-** En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q) y R], del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/JGA/00332/2024.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el CONSIDERANDO IV. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina Federal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la PROFEPA.

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**GENERALES:**

El **promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24

Clave de proyecto 12GE2024TD022

Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.

- Presentar para su aprobación y seguimiento ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
- Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
- Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, número de referencia y clave del **proyecto**.
- Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.
- Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
- Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
- Presentar previo a la realización del proyecto un Programa de manejo de áreas verdes, el cual incluya la superficie de dichas áreas, porcentajes en relación a la totalidad del predio del proyecto, vegetación a utilizar, número de individuos y especies, ubicación dentro del predio, así como sus impactos ambientales y medidas de mitigación.



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

9. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promoviente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, el Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
  - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
  - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
  - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
  - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.



**Oficina de Representación en Guerrero**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto I2GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
15. Presentar para su aprobación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución el Plan de reforestación y manejo de áreas verdes en la superficie restringida a la construcción de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, el cual contenga, al menos; para las áreas verdes; número de plantas y las especies, para las áreas libres, cuando menos acciones que permitan la infiltración de agua de lluvias o en su caso si habrá colecta de agua para aprovechamiento dentro del proyecto.
16. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, así como la ocurrencia del Huracán "Otis" categoría 5, los días 24 y 25 de octubre del 2023 y "John" categoría 3, el día 23 de septiembre del 2024, en diversos municipios del estado de Guerrero, que resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; mismos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

17. Iniciar el proyecto en tanto no cuente con las autorizaciones correspondientes en materia forestal por el cambio de uso de suelo
18. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
19. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
20. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
21. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
22. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.





Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

23. Realizar la quema de materiales de desecho.
24. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
25. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
27. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
28. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

#### ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

29. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

#### ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

30. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24

Clave de proyecto 12GE2024TD022

Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

**DECIMO PRIMERO.-** El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido identificados, ni considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de



Oficina de Representación en Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0048/04/24  
Clave de proyecto 12GE2024TD022  
Número de referencia: 0240541

Acapulco de Juárez, Gro., a 22 de octubre de 2024.

Oficio No. ORG/UGA/00332/2024.

Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

EL TITULAR DE LA OFICINA  
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO:

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente bitácora 12/MP-0048/04/24 y clave de proyecto 12GE2024TD022.

\*ASG/MDJSM/LMV.

